



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN CARLOS MONTEALEGRE ANDRADE
Demandado : LUIS EDUARDO CASTILLO MARTINEZ
Radicación : 2023-00264

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **JUAN CARLOS MONTEALEGRE ANDRADE** en contra de **LUIS EDUARDO CASTILLO MARTINEZ** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2° del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **JUAN CARLOS MONTEALEGRE ANDRADE** en contra de **LUIS EDUARDO CASTILLO MARTINEZ**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER interés personería jurídica al abogado **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY